

EUTANASIA Y LAICIDAD*

Francisca Pérez-Madrid
Universidad de Barcelona

Abstract: This paper analyzes the developments of the Western legal debate over euthanasia. It takes into consideration the attitude of religious denominations and groups in the discussion and the explanation made by liberal academics of that stance.

Keywords: Eutanasia. Religious groups. Sanctity of Life. Dworkin. Rawls. Singer.

Resumen: La presente nota analiza a grandes rasgos el debate sobre la eutanasia en el campo jurisprudencial y legal en los ordenamientos jurídicos de Occidente. Presta particular atención al papel jugado por las confesiones religiosas en dicho debate, así como la interpretación que la doctrina académica ha hecho respecto de ese posicionamiento.

Palabras clave: Eutanasia. Confesiones Religiosas. Inviolabilidad de la vida humana. Dworkin. Rawls. Singer.

SUMARIO: 1. Libertad religiosa y el supuesto “derecho a la muerte”.- 2. El papel de las Confesiones religiosas.- 3. El equívoco término «sanctity of life».

1. LIBERTAD RELIGIOSA Y EL SUPUESTO “DERECHO A LA MUERTE”

El Consejo de Europa, en la Recomendación 1418 (1999) denominada *Protection of the human rights and dignity of the terminally ill and the dying*, insta a los Estados a que respalden la prohibición de toda acción encaminada a poner fin intencionadamente a la vida de los enfermos terminales o las perso-

* Este artículo ha sido elaborado a partir de una comunicación que fue presentada en el “XIII Congreso Internacional de Derecho Canónico”, que tuvo lugar en Venecia del 17 al 12 de Septiembre de 2008.

nas moribundas de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Europea de Derechos Humanos. La Recomendación reconoce explícitamente que «el deseo de morir no genera el derecho a morir a manos de un tercero» y que «el deseo de morir de un enfermo terminal o una persona moribunda no puede, por sí mismo, constituir una justificación legal para acciones dirigidas a poner fin a su vida».

Un proyecto de Resolución, el Proyecto Marty de 2005, propuso una reforma del texto vigente de 1999. En el texto se alegaba que la pluralidad de sensibilidades religiosas en el mundo actual requería un marco jurídico que primara la libertad de elección frente a unos juicios de valor que tenían como origen una visión religiosa determinada. Los «últimos derechos», *the last rights*, —es decir, el suicidio asistido y la eutanasia—, debían ser contemplados de forma neutral. Dicho proyecto no fue aprobado, y se rechazaron explícitamente sus argumentos, concretamente la disyuntiva que planteaba Marty entre la libertad del paciente y las creencias religiosas.

Un año después, en 2006, se discutió en la Cámara de los Lores del Parlamento Británico un proyecto de ley presentado por Lord Joffe sobre suicidio asistido (*Assisted Dying for the Terminally Ill Bill*). En su argumentación sostenía que quienes defienden la inviolabilidad de la vida humana tienen una motivación religiosa particular, no compartida por todos. Hubo un fuerte debate en el que los oponentes al Proyecto destacaron que la concepción sobre el valor absoluto de la autonomía humana presente en el proyecto de Ley, tampoco era una verdad universal compartida por todos. Finalmente, el texto no fue aprobado. La razón principal del rechazo, curiosamente, fue la defensa de la libertad de conciencia de los médicos. En el Proyecto se había incluido una cláusula que obligaba a los médicos objetores de conciencia a remitir al paciente a otro facultativo. El Consejo de Europa consideró que ese requisito era abusivo y contrario a la libertad de quien precisamente se opone a participar en determinadas actuaciones por razones de conciencia.

En realidad, son una excepción los países en los que la eutanasia voluntaria o el suicidio asistido son conformes a la ley. En la actualidad, la eutanasia activa es legal en Holanda y en Bélgica, mientras que Suiza y el Estado de Oregón (EEUU) admiten el suicidio asistido o la eutanasia pasiva. También se aprobó en julio de 1996 el suicidio asistido en el Territorio del Norte de Australia, pero la regulación fue derogada en marzo de 1997¹.

Frente a esa actitud negativa en el plano legislativo, en el ámbito jurisprudencial, se conceden más excepciones. La Corte Suprema de los Estados

¹S.CHESTERMAN, *Last rights: Euthanasia, the sanctity of life, and the law in the Netherlands and the Northern Territory of Australia*, en «The international and comparative Law Quarterly», 47(1998) 2, pp. 362-393.

Unidos afirmó en el caso *Cruzan v. Director* de 1990, el derecho a ser desconectado de cualquier sistema de mantenimiento artificial de la vida, y que la nutrición y alimentación artificial debían considerarse como un tratamiento médico. Se supuso que Nancy, si hubiera podido decidir, habría rechazado el alargamiento de la vida en dichas condiciones. También en Inglaterra, en el caso *Bland* de 1989, se autorizó la retirada de la alimentación y de los antibióticos a un enfermo en estado vegetativo. Se llegó a afirmar en esta sentencia, que la vida en su caso, era un daño para el paciente.

Así, el término *eutanasia* que según la etimología griega significa «muerte fácil», muerte amable, ha evolucionado para referirse actualmente a la permisión, en algunas circunstancias, de que los médicos tomen ciertas medidas para provocar que dicha muerte sea «fácil». El cambio que se ha introducido en el término es que actualmente las prácticas no se dirigen prioritariamente a eliminar el dolor, sino al paciente. Como suele suceder en distintos ámbitos, las realidades dolorosas se intentan expresar a través de un *lenguaje indoloro* en el que encontramos una gran variedad de expresiones como «ayuda a morir», el «derecho a la propia muerte», la «muerte digna», el «interés del paciente», o su «mejor interés», la «autonomía del paciente» o incluso el «no obligar al paciente a seguir viviendo»².

2. EL PAPEL DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

El rechazo dominante a legalizar estas prácticas por parte de tantos Estados no se justifica en la actualidad, ni se ha justificado en el pasado, a partir de motivos religiosos, o a la mera inercia de una tradición histórica legal de Occidente, como puede comprobarse en distintos documentos del ámbito internacional. Así, en 1950, la Asociación Médica Mundial con sede en Copenhague reconocía que la eutanasia era «contraria al orden público y a los principios médicos éticos así como a los derechos naturales y civiles». Años más tarde, en 1987, la misma institución internacional volvía a declarar que la eutanasia es contraria a la ética.

Ahora bien, como señala Traina, vale la pena tener en cuenta el papel que pueden tener las confesiones religiosas desde el punto de vista institucional, ya que son sujetos que intervienen colectivamente en el debate social aunque, a excepción de la Iglesia Católica, resulte en muchos casos difícil encontrar la voz oficial, una opinión unánime en cada uno de dichos grupos religiosos

²H. THOMAS, *Standesethos oder Pluralismus der Wertvorstellungen? Der ethischen Relativismus unterwirft die Ärzte der Politik*, en «Ärztliche Freiheit und Berufsethos», Dettelbach, Verlag J.H. Röhl 2005, pp. 183-205.

sobre estas materias³. Al menos en algunos países, los políticos suelen tener en cuenta la voz de las Confesiones religiosas⁴ y precisamente, la inviolabilidad de la vida humana, el mantenimiento o la retirada de los tratamientos, cómo enfrentarse al dolor de los enfermos terminales son algunas de las cuestiones sobre las que algunos grupos religiosos, no todos, se han pronunciado de forma explícita⁵.

No obstante, algunos autores ven con evidente hostilidad esta participación de grupos religiosos en el debate público cuando se oponen al reconocimiento del «derecho a morir». Por ejemplo Singer, uno de los conocidos defensores de la eutanasia⁶, afirma que es lógico que los católicos, los protestantes conservadores y otras formas de religiosidad tradicional estén en contra del suicidio asistido y la eutanasia voluntaria⁷. Ahora bien, entre las razones que aporta señala que «tales religiones tienden a ser autoritarias, y a desanimar que sus seguidores tengan un pensamiento crítico. Cuando tienen oportunidad de dominar una sociedad, se manifiestan poco amigos de la libertad. A partir de la idea de que Dios nos ha puesto sobre la Tierra con un propósito, ven el suicidio como algo parecido a la deserción del ejército, pero en este caso el suicida está desobedeciendo órdenes del Comandante Supremo»⁸. En el mismo sentido, Dworkin conocido también por su radical defensa del derecho a decidir sobre el inicio y el fin de la vida, afirma: «La Iglesia Católica romana es el opositor más duro, más vigilante y, sin duda, más efectivo, tanto de la eutanasia como del aborto»⁹.

³C.L.H. TRAINA, *Religious perspectives on assisted suicide*, in «The Journal of Criminal law and Criminology», vol.88, n.3(1998), p. 1151.

⁴E. R. DUBOSE, *Physician assisted suicide. Religious and Public policy perspectives*, 1999. El libro trata de ofrecer una revisión de las diversas posturas religiosas. Se ocupa de las afirmaciones oficiales, aunque admite que suele haber disenso dentro de la propia Confesión. Ver también C.L.H. TRAINA, *Religious perspectives on assisted suicide*, in «The Journal of Criminal Law and Criminology», vol.88, n.3(1998), pp. 1148 ss.

⁵Aunque se ha destacado que lo que tiene mayor impacto en la práctica es la particular visión del valor de la vida humana, hay que tener en cuenta también las creencias concretas del facultativo, por ejemplo en el ámbito de las UCI de los hospitales, cfr. M. SPRUNG et al., *The world's major religions' points of view on end-of-life decisions in the intensive care unit*, en «Intensive Care Medicine» 34 (2008), p. 423.

⁶P. SINGER, *Repensar la vida y la muerte. El derrumbe de nuestra ética tradicional*, Barcelona 1997.

⁷En cambio Keown, destaca que el fracaso de la sociedad es que haya tantas personas que no tienen asistencia médica suficiente y no el que no se pueda matar a quien lo solicita. Asimismo, critica las acusaciones a los católicos por su rechazo la eutanasia. El hecho de etiquetar a los oponentes a la eutanasia como fundamentalistas es una caricatura, sean cuales sean las razones para dicha oposición, religiosas o laicas. Cfr. J. KEOWN, *Euthanasia, Ethics and Public policy*, Cambridge University Press, Cambridge 2002, p. 277.

⁸P. SINGER, *Freedom and the right of die*, en «Free Inquiry» 22(2002) n. 2.

⁹R. DWORKIN, *Life's Dominion*, 1993, p. 195.

Pero, querría destacar que *no hay una opinión uniforme por parte de las Confesiones religiosas sobre esta materia*. Es cierto que la gran mayoría tiene una postura contraria a la eutanasia y al suicidio asistido, pero hay diversas excepciones. Por tanto, no puede decirse de modo simplista que hay una solución «religiosa» a la cuestión. La mayor parte de las Confesiones consideran totalmente inadmisibles la despenalización o legalización de *los últimos derechos*, y centran su argumentación en el reconocimiento de la ley natural y la dignidad humana, así como en el dominio absoluto de Dios de quien se ha recibido el don de la vida. Otras en cambio, como es el caso de la Iglesia Unitaria Universal, o algunos judíos subrayan la *autonomía* de cada persona para admitir *the free choice*, la libre elección a la hora de decidir acerca de la vida y de la muerte¹⁰.

En cualquier caso, sus argumentos no son únicamente de naturaleza religiosa. Por el contrario, es frecuente que hagan prioritariamente hincapié en las consecuencias del reconocimiento del *derecho inalienable o inviolable a la vida humana*.

3. EL EQUÍVOCO TÉRMINO «SANCTITY OF LIFE».

Un debate que se ha suscitado en el ámbito anglosajón ha sido la interpretación de la expresión *sanctity of life*, que en el lenguaje común significa “la inviolabilidad de la vida humana”. Aunque también se utiliza el término *sanctity* en otros contextos para referirse al carácter santo o sagrado de un lugar o persona, cuando se usa en referencia a la vida, se hace sin apelar directamente al matiz religioso que debió tener originariamente el término, para destacar que la vida es un don de Dios.

Pues bien, la literatura anglosajona sobre la *Sanctity of life* es muy abundante y presenta posturas contrapuestas.

Para Dworkin¹¹, la *sanctity of life* es siempre una creencia religiosa, una concepción teológica que responde a la tradición judeo-cristiana¹² según la cual nunca es justificable acabar con la vida de una persona, y nadie puede

¹⁰ Me he basado en el trabajo de A. BURDETTE-T.D.HILL-B.E.MOULTON, *Religious and attitudes toward Physician-assisted suicide and terminal palliative care*, en «Journal for the scientific study of religion» 44 (2005), pp. 79-93. En otros estudios sociológicos se concluye cómo la pertenencia a una entidad religiosa implica una menor proporción de casos de comportamiento suicida, K. DERVIC-M.A. OQUENDO- M. F. GRUNEBaum-S. ELLIS-A. K. BURKE- J. J. MANN, *Religious Affiliation and Suicide Attempt*, «The American Journal of Psychiatry» 161(2004), pp. 2303-2308.

¹¹ M.PREVIN, *cit.*, p.609.

¹² También la califica así M.PREVIN, *cit.*, p. 606. Parece olvidar que es una postura mantenida por los islámicos, así como muchos autores desde un punto de vista meramente científico, como por ejemplo el judío laico Yale Kamisar.

intencionalmente intervenir para acortar o terminar con una vida humana. Si el gobierno apoyara formalmente la inviolabilidad de la vida humana, violaría el principio de separación entre Iglesia y Estado e iría contra la libertad religiosa. La prohibición de la eutanasia voluntaria y el suicidio asistido viene a ser como una brecha en el muro de separación entre la Iglesia y el Estado. Además, según este planteamiento, el Estado no tiene ningún interés laico o secular que justifique una absoluta prohibición. Para estos autores, la concepción teológica de la inviolabilidad de la vida es autoritaria, pretende obligar a todo sujeto a soportar una vida deteriorada, niega el pluralismo cultural y no es sostenible por todos¹³. De ahí se pretende que la ley debe relajarse para permitir a los individuos hacer sus propias opciones acerca de cómo valorar cada situación y cómo actuar, especialmente cuando la decisión se refiere precisamente a la muerte, o al modo como se va a morir. Si alguien cree que la eutanasia es inmoral, no necesita acudir a ella¹⁴.

De fondo, este planteamiento conecta con el planteamiento de John Rawls cuando explica que el fruto de la democracia y de la cultura de las instituciones libres es la pluralidad de doctrinas comprensivas que chocan entre sí. El único modo de llegar a un acuerdo en el contexto de pluralismo cultural y religioso es optar por la *razón pública*. Se trata de lograr un consenso en el campo de la cultura política pública, distinta de las *razones no públicas* sostenidas por asociaciones de todo tipo (Iglesias, universidades, sociedades científicas, asociaciones profesionales).

En cambio, otros autores¹⁵ proponen que se hable de *sanctity of life* desde un punto de vista humanístico. Según Previn¹⁶, los partidarios del concepto humanístico sostienen que Dios da al hombre no sólo la vida sino también la racionalidad, la libertad, la conciencia, y quiere que se utilicen esas facultades libremente a lo largo de la vida a través de elecciones morales y racionales. Así, la *sanctity of life* se deriva no de Dios como último término sino del *ejercicio de las cualidades* que tiene el hombre.

Si esas capacidades de libertad, racionalidad y conciencia están en peligro de desaparecer, dicen estos autores, se puede justificar el suicidio. Así para quienes sostienen la concepción humanista de la *sanctity of life*, el suicidio es visto como un modo moral de acabar la vida en dichas circunstancias, un

¹³M.PREVIN, *cit.*, p.595, titula uno de los epígrafes así: *The sanctity of life principle prevails under christianity*.

¹⁴Crítica esta postura J. KEOWN, *Euthanasia, Ethics and Public policy*, Cambridge University Press, Cambridge 2002, p. 52.

¹⁵S. COHEN, *De-Moralizing Death: A Humanistic Approach to the Sanctity of Life*, en «The Elder Law Journal» 14 (2006), pp.91-95.

¹⁶M. P. PREVIN, *Assisted suicide and religion: conflicting conceptions of the Sanctity of human life*, en «Georgetown Law Journal» (1996), p. 599.

modo de manifestar el respeto final por la vida¹⁷. Lógicamente, es imprescindible que el sujeto sea competente para elegir el suicidio. Cuando un individuo carece de la capacidad de autodeterminación, esa persona no puede elegir el dejar de vivir. Consideran que esta concepción humanista de la “inviolabilidad de la vida” o de la “sanctity of life” es una creencia religiosa que merece protección bajo la Primera Enmienda y que tendrá el mismo valor que la creencia en la vida humana que puede tener otra persona. Incluso podría solicitar una excepción religiosa, algo similar a la objeción de conciencia, frente a la ley que sancionara penalmente el suicidio asistido o la eutanasia¹⁸.

Frente a este debate doctrinal, las resoluciones *Glucksberg v. Washington* y *Vacco v. Quill* de 1997, de la Corte Suprema de los Estados Unidos son de especial interés. En estas sentencias, que anularon unas decisiones anteriores del Segundo y Noveno Circuito Federal, se resolvió el interrogante sobre la constitucionalidad de las leyes que sancionan el suicidio asistido y la eutanasia. Por unanimidad, se negó que existiera un derecho a decidir sobre la propia muerte, como un interés de libertad; por otra parte se afirmó que el derecho a decidir sobre la propia muerte no constituye un derecho arraigado en las tradiciones y en la historia de los Estados Unidos. Se descartaba así el razonamiento que había hecho el juez Reinhardt en la decisión del Noveno Circuito Federal, donde consideró que la ley del Estado de Washington violaba la *Establishment Clause*, o como diríamos en nuestro ámbito, contradecía la laicidad del Estado. Por el contrario, la Corte Suprema afirmó que existía un verdadero interés neutral del Estado a preservar la vida.

Así, el juez Renquist además de demostrar ajustadamente que el suicidio asistido no estaba enraizado ni en la Historia ni en las tradiciones del país, ni era algo implícito dentro del concepto de libertad, justificó que la prohibición de los *últimos derechos* podía obedecer racionalmente a un interés legítimo del gobierno. Los argumentos empleados por la Suprema Corte de los Estados Unidos para ese test de razonabilidad, fueron los siguientes:

a) en primer lugar, la asistencia al suicidio ha sido considerada como un crimen durante muchos años y en casi todos los Estados, lo que demuestra *un interés del Estado en proteger la vida humana*¹⁹.

¹⁷ *Idem.*, pp. 600 ss.

¹⁸ Trata las posibles excepciones religiosas, E. VOLOKH, *Intermediate questions of religious exemptions. A research agenda with test suites*, en «Cardozo Law Review» 21 (1999), pp. 595-662, especialmente la p.604.

¹⁹ Dice el juez Renquist: «Estamos frente a una tradición firme y casi universal que ha rechazado durante mucho tiempo el derecho afirmado y continua rechazándolo explícitamente en la actualidad, incluso para enfermos terminales, y adultos mentalmente competentes. Para darle la razón a los recurrentes tendríamos que contradecir siglos de doctrina y de práctica legal y derogar esa política en casi cada Estado».

b) Con gran rigor, el juez Rehnquist estudia los argumentos que han fundamentado dicha oposición desde la *common law* inglesa, la ley colonial, hasta la actual punibilidad del suicidio asistido²⁰.

c) Recuerda que el derecho a retirar el tratamiento que mantiene a la persona con vida, tal y como se afirmaba en el caso de Nancy Cruzan, no se deducía de un principio de autonomía sino de la preocupación de la *common law* respecto a la medicación forzada, a recibir un tratamiento no deseado, ya que dicha situación podría ir contra la *privacy*.

d) Además sostiene que aunque muchas libertades estén protegidas por la cláusula del procedimiento debido, esto *no implica que todas las decisiones personales, íntimas e importantes estén protegidas de esa forma*. Así estima que las leyes antisuicidio están relacionadas con el *interés del Estado a preservar la vida humana*, el tratamiento eficaz de los pacientes suicidas, la integridad de la profesión médica, la protección de los más vulnerables de la sociedad, y el evitar la pendiente resbaladiza que lleve a la legalización de la eutanasia; todo esto implica que sea inaceptable deducir un derecho a ayudar a cometer el suicidio, como un interés fundamental protegido por la Cláusula del procedimiento debido²¹. Es decir, como señala Leon Kass, la capacidad de quitarse la vida no establece el derecho a hacerlo ni que pueda reclamar dicha posibilidad de los demás como algo exigible²².

Es muy expresivo el aforismo jurídico *Hard cases make bad law*. La legalización sobre la base de los casos extremos, más difíciles, transformaría toda la realidad jurídica, y afectaría a toda la sociedad. Es más, supondría una transformación de la cultura legal, médica y social sobre la muerte²³. Probablemente si se hubiera razonado del mismo modo que en *Glucksberg* en la sentencia *Roe v. Wade*, se hubiera llegado a la misma conclusión respecto del aborto²⁴.

²⁰No obstante, sugiere que con las modernas tecnologías, los Estados tienen que pensar sus leyes para poder acomodar los testamentos vitales, las decisiones subrogadas, y el rechazo o retirada del soporte vital. Por otra parte, señala que la actitud hacia el suicidio mismo ha cambiado, pero en cambio respecto al suicidio asistido continúa siendo el mismo.

²¹S. M. SOUTER, *Ambivalent unanimity*, en C.E.SCHNEIDER (ed.), «Law and the end of life», 2000, p. 28.

²²L. KASS, *Is there a right to die?*, en «Hastings Center Report», 23, n° 1 (1993), pp. 34-43, especialmente 34 y 35.

²³Cfr. J. KEOWN, *Euthanasia, Ethics and Public policy*, Cambridge University Press, Cambridge 2002, p. 275.

²⁴No obstante a la vista del gran número de opiniones concurrentes en el caso, que matizan la postura de cada uno de los jueces, se puede concluir que no es la última palabra. La juez O'Connor por ejemplo observó que no podía aceptarse un derecho *generalizado* a cometer suicidio, pero dejó en el aire la cuestión de si «una persona mentalmente competente que experimenta un gran sufrimiento tiene un interés reconocible de controlar las circunstancias de su inminente muerte».